



**- ORDENANZ N° 3168 /23-**

**VISTO:**

La ordenanza Municipal N° 1411/09 Código Tributario Municipal y sus modificatorias;  
La Ordenanza N° 3021/22 y N° 3022/22;  
La nota N° 1329/23 del Secretario de Turismo y Producción, señor Gustavo Morales, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota N° 1329/23 del Secretario de Turismo y Producción Sr. Gustavo Morales solicita se modifique el artículo N° 35° de la Ordenanza N° 3021/22;

Que se debe generar dicha ordenanza ya que la próxima tarifaria entrara en vigencia en el mes de enero el año 2024;

Que dicha modificación se refiere al valor de faena y uso de cámara para chivitos para transito provincial, certificado con denominación de origen;

Que resulta necesario introducir esta modificación de manera excepcional ya que la mayor demanda de faena comienza a partir del mes de diciembre;

Que, en consecuencia, debe procederse a efectuar la modificación mediante una norma para el cobro del mismo, siendo esto incorporado a la tarifaria que tendrá vigencia a partir de enero 2024;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 53, en sus artículos 15°, 101°, 129° -inc. a)- y 106°;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 35° de la ordenanza N° 3021/22 TITULO IX TASA POR FAENA E INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA, el que quedará redactado de la siguiente manera ARTICULO 35°: Establézcase que el valor de la tasa de faenamamiento e inspección de ganado, por cabeza a realizarse en el matadero para tránsito Municipal, será la que a continuación se consigna:**

Servicio integrado para:

- a) Capones, ovejas y chivas (POR UNIDAD) .....\$1.100.00+ IVA  
(Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs.) IVA 21%.....\$231,00  
b) Capones, ovejas y chivas **Para transito provincial** (POR UNIDAD) .... \$1.500.00+ IVA  
(Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs.) IVA 21%.....\$315,00

Servicio integrado para:

- c) Chivitos y Corderos (POR UNIDAD) .....\$ 800.00 + IVA  
(Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs) IVA 21%.....\$168,00  
d) Chivitos y Corderos **Para transito provincial** (POR UNIDAD).....\$ 1.500.00 + IVA  
(Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs) IVA 21%.....\$315,00  
e) Chivitos para transito Provincial, **certificado con denominación de origen (D.O)** (POR UNIDAD) se le adicionará .....\$300,00

Servicio integrado para:

- f) bovinos, por kilo limpio.....\$ 40,00  
(comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs +IVA)  
g) bovinos, por kilo limpio **Para transito provincial**.....\$ 65,00  
(comprende faena, y uso de frío por 24hs +IVA)

Servicio integrado para:

- h) cerdos, por kg limpio..... \$ 40,00  
(Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs+IVA)  
i) cerdos, **Para transito provincial** por kg limpio (hasta 12kg) ..... \$ 80,00  
j) cerdos, **Para transito provincial** por kg limpio (más de 12kg) .....\$ 100,00  
(Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs+IVA)



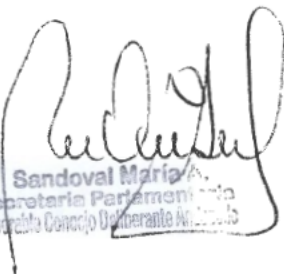
Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Los animales faenados deberán retirarse por sus propietarios o persona designada al efecto en el horario de 06:00 a 10:40, y días inhábiles de 08:00 a 09:00 hs, en el plazo máximo de 24 hs. de faenados, según lo estipula el Decreto N° 013/15, o norma que en el futuro la reemplace.  
Los propietarios de los animales deberán retirar los animales faenados dentro de los plazos establecidos, no pudiendo realizar en el matadero ninguna labor de corte o despiece del animal, como así tampoco, utilizar utensilios o herramientas de las instalaciones.

**ARTICULO 2°:** DEROQUESE la ordenanza N° 3022/22.-

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1203.-

  
Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo